

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

EXPEDIENTE No.:	11001-33-34-006-2026-00381-00
ACCIONANTE:	JENNIFER PAOLA GÓMEZ GONZÁLEZ
ACCIONADO:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
ACCIÓN:	TUTELA
Auto admite acción de tutela	

La señora **Jennifer Paola Gómez González**, en nombre propio, interpone acción de tutela en contra de la **Procuraduría General de la Nación** y de la **Universidad de Antioquia** (en calidad de operador del proceso de selección del *Concurso Abierto de Méritos 2026*), por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a desempeñar funciones y cargos públicos, igualdad, principio de buena fe y confianza legítima.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela y por reunir los requisitos legales, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **Jennifer Paola Gómez González** contra la **Procuraduría General de la Nación** y la **Universidad de Antioquia**.

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico al señor **Procurador General de la Nación** y al **Rector de la Universidad de Antioquia**, o a quienes hagan sus veces, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueles que en el evento que se presente silencio, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: REQUERIR al Procurador General de la Nación y al Rector de la Universidad de Antioquia, para que, dentro del término antes otorgado, informen y/o alleguen lo siguiente:

- El estado actual de la inscripción de la señora Jennifer Paola Gómez González, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.575.164, dentro de la Convocatoria No. 385-2026, registro de preinscripción No. 436307, precisando cuáles etapas fueron culminadas, cuáles quedaron pendientes y las fechas y horas registradas por el sistema para cada actuación.
- Si el pago de los derechos de participación efectuado por la accionante el 18 de septiembre de 2026 a las 3:58:16 p. m., por valor de \$58.400, fue recibido, aprobado, validado y/o aplicado por la plataforma del concurso; indicando la fecha y hora exactas en que el sistema recibió y reconoció dicho pago y explicando el procedimiento técnico existente entre la aprobación de la transacción financiera y su reflejo en la plataforma.
- Cuáles actuaciones debía realizar un aspirante después de efectuar el pago de los derechos de participación para perfeccionar su inscripción, incluyendo el cargue de documentos, aceptación de condiciones, selección o confirmación del empleo, validaciones y cualquier otra actuación necesaria; e indiquen si tales actuaciones podían adelantarse antes del pago o únicamente después de que este fuera validado por el sistema.
- Copia de los instructivos, protocolos, términos y condiciones, cronograma y demás disposiciones que regulaban la etapa de inscripción de la convocatoria, particularmente aquellas relacionadas con la fecha y hora de cierre, procedimiento de preinscripción, pago, cargue documental, formalización definitiva de la inscripción y consecuencias de no culminar el procedimiento dentro del término establecido.
- Si el 18 de septiembre de 2026, particularmente entre las 3:30 p. m. y las 4:30 p. m., la plataforma presentó fallas, intermitencias, congestión, errores, lentitud, bloqueos o cualquier incidente técnico que pudiera afectar el ingreso de los usuarios, la validación de pagos, el cargue de documentos o la

finalización de las inscripciones. En caso afirmativo, indiquen hora de inicio y terminación, alcance del incidente, servicios afectados, número aproximado de usuarios impactados y medidas adoptadas.

- Si la accionante presentó PQRS, reclamación, solicitud de soporte o comunicación relacionada con la imposibilidad de culminar su inscripción, indicando fecha, hora, contenido esencial, respuesta otorgada y estado actual de la solicitud, y remitan copia íntegra de las actuaciones correspondientes.

CUARTO: REQUERIR a la señora **Jennifer Paola Gómez González** para que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, informe y acredite, en cuanto le sea posible: i) la hora aproximada en que intentó ingresar nuevamente a la plataforma luego de efectuar el pago; ii) el mensaje de error que presentó el sistema; iii) si efectuó varios intentos de ingreso; iv) si tomó capturas de pantalla, fotografías, videos o cualquier otro registro de la falla técnica alegada y allegarlas; y, v) si presentó PQRS, solicitud de soporte, correo electrónico o reclamación ante las accionadas, y en caso afirmativo allegue copia.

QUINTO: Requerir al **Procurador General de la Nación** y al **Rector de la Universidad de Antioquia**, o a quienes hagan sus veces, a fin de que suministren la dirección de correo electrónico personal institucional de los encargados del presente asunto y posiblemente de dar cumplimiento a la sentencia de tutela, lo que deberán hacer dentro del término de traslado de la acción de tutela.

SEXTO: Se tienen como pruebas la documental allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

SÉPTIMO: Notificar esta providencia a la accionante mediante correo electrónico.

OCTAVO: Ordenar a la **Procuraduría General de la Nación** que proceda a publicar la existencia de la presente acción de tutela en su página web o en el medio dispuesto para efectuar las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el “*Concurso Abierto de Méritos 2026*”, para que quienes tengan interés en las resultas de esta acción pueden hacer parte, ejerzan sus derechos de defensa y presenten

las pruebas que quieran hacer valer en el trámite constitucional dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-Con firma electrónica-
MAYFREN PADILLA TÉLLEZ
Juez

LGC

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c93f1c6b5a68a9f3250078806c40a22078171ae88b578cd3582edbb0083f0b7b**
Documento generado en 29/09/2026 11:11:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>